

# NUEVAS RESPUESTAS REGLAS COMUNES IBEROAMERICANAS SOBRE JUSTICIA PENAL JUVENIL RESTAURATIVA

*Ciclo de conversatorios BGD 2025  
(Corte Suprema de Justicia de la Nación)  
2 de junio de 2025*



**AIDEF**  
Asociación Interamericana  
de Defensorías Públicas



CONFERENCIA DE MINISTROS DE JUSTICIA  
DE LOS PAISES IBEROAMERICANOS



**AIAMP**  
Asociación Iberoamericana de Ministros Públicos



# **REGLAS COMUNES IBEROAMERICANAS SOBRE JUSTICIA PENAL JUVENIL RESTAURATIVA**

- 1. Proceso de construcción de las "Reglas Comunes". Antecedentes.**
- 2. Reunión fundacional.**
- 3. Relevancia de contar con "Reglas Comunes". Propósito común.**
- 4. Mesa Técnica Iberoamericana de Justicia Juvenil Restaurativa como espacio trabajo permanente e innovador.**



Cumbre Judicial  
Iberoamericana



20 AÑOS  
2003-2023



# MESA TÉCNICA IBEROAMERICANA SOBRE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA

Scannea QR



Para Abrir las Reglas



**Ronny Guerra**



**Georgette**



**Andrea Sanhueza**



**Marianela Otero**



**Silvana Greco**



**Alejandro Gómez**



**Víctor Herrero**



**Adriana Lander**



**Alejandra Mera**



**Johanna Badillo**

# REGLAS COMUNES IBEROAMERICANAS SOBRE JUSTICIA PENAL JUVENIL RESTAURATIVA

## Estructura del documento:

- 15 reglas;
- 14 principios rectores y derechos;
- 11 enfoques transversales;
- Anexo con definiciones y mención al marco normativo internacional.

# REGLAS COMUNES IBEROAMERICANAS SOBRE JUSTICIA PENAL JUVENIL RESTAURATIVA

## Importancia de contar con las Reglas Comunes:

- Se fundan en derechos, garantías y estándares contenidos en instrumentos de derecho internacional en la materia.
- Incluyen el reconocimiento de algunos derechos y garantías, explicitándolos o ampliando su contenido.
- Representan un acuerdo transversal en orden a promover en los países iberoamericanos la justicia penal juvenil restaurativa especializada para los distintos sistemas de justicia.

# REGLAS COMUNES IBEROAMERICANAS SOBRE JUSTICIA PENAL JUVENIL RESTAURATIVA

**Algunas cuestiones de relevancia e innovación respecto de las  
declaraciones y decálogos precedentes:**

- Definiciones de justicia restaurativa y enfoque restaurativo.  
Aplicación del enfoque restaurativo adecuado a la situación y las  
personas.

# REGLAS COMUNES IBEROAMERICANAS SOBRE JUSTICIA PENAL JUVENIL RESTAURATIVA. DEFINICIONES

**Justicia restaurativa:** *“es una respuesta no retributiva y especializada en el marco del proceso penal juvenil en la que se involucra participativamente al niño, niña y adolescente, sus referentes, la persona ofendida -en forma directa o subrogada-, los familiares, demás personas de su entorno comunitario, y agencias estatales, para elaborar en conjunto una nueva significación de la situación, pensar la responsabilización, la manera de reparar daños, relaciones, y gestionar condiciones para la formulación de un proyecto de vida que promueva el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, lo que puede plasmarse en acuerdos restaurativos. Las prácticas de justicia restaurativa pueden ser realizadas a través de la derivación a programas reconocidos por las instituciones competentes.”*

# REGLAS COMUNES IBEROAMERICANAS SOBRE JUSTICIA PENAL JUVENIL RESTAURATIVA. DEFINICIONES

**Enfoque restaurativo:** *“es una forma de afrontar los conflictos en general, la violencia en las relaciones y los delitos a través de procedimientos guiados por los principios y valores de: participación activa, reconocimiento de necesidades, responsabilización, corresponsabilización, la reparación material y/o simbólica de los daños, consecuencia de la infracción a la ley penal, propiciando soluciones adecuadas a las posibilidades reales de las personas participantes.”*

## **Regla 5. Principios y valores del enfoque restaurativo**

*“5.1. Los principios y valores que deben guiar las prácticas restaurativas son: la participación, la voluntariedad, el respeto a la intimidad, la confidencialidad, la responsabilización de los niños, niñas y adolescentes, la corresponsabilización de la familia e instituciones de la comunidad y de las agencias estatales, la elaboración de un proyecto de vida para con los niños, niñas y adolescentes.”*



# REGLAS COMUNES IBEROAMERICANAS SOBRE JUSTICIA PENAL JUVENIL RESTAURATIVA

**(continuación) algunas cuestiones de relevancia e innovación  
respecto de las declaraciones y decálogos precedentes:**

- NNyA con graves vulneraciones de derechos humanos o situaciones graves de vulnerabilidad o estructurales. Sistema de protección integral (R. 7.2)
- La inclusión del enfoque restaurativo para todo tipo de infracciones y delitos y en todas las etapas del proceso. Infracciones y delitos graves.
- Procesos de responsabilización individual y colectivos. Corresponsabilidad colectiva

# REGLAS COMUNES IBEROAMERICANAS SOBRE JUSTICIA PENAL JUVENIL RESTAURATIVA

**(continuación) algunas cuestiones de relevancia e innovación  
respecto de las declaraciones y decálogos precedentes:**

- La inclusión de los informes especializados biopsicosociales (R. 1.6 y 12.8).
- Personas víctimas (R.11)
- Integralidad del documento. Personas beneficiarias y destinatarias

## Diagnóstico participativo Federal Argentina 2021 (Fundación SES)

(Estudio del 2018)

- ✓ Incremento significativo de adolescentes bajo la línea de pobreza que ingresan al sistema penal con grandes carencias e inmersos en situaciones de vulnerabilidad:
  - ☐ Trayectorias de vida más aceleradas 1 de cada 4 ya tienen hijo/as (16 a 18)
  - ☐ Atravesaron situaciones de trabajo infantil
  - ☐ Vinculaciones frágiles e inestables con el sistema educativo
- ✓ Familias de los jóvenes muy comprometidas con el sistema penal
- ✓ Presencia de grupos de delincuencia organizada de mayor envergadura en determinados territorios...relacionados con el tráfico de drogas

## Discriminaciones múltiples interseccionan

### Construcciones sociales hoy

- ✓ colectivos que sufren la naturalización de cierto tipo de vínculo social que los afecta en la igualdad con los otros
- ✓ la cuestión de la inseguridad con eje central centrada en una preponderancia una *delincuencia* representado con un claro matiz estético en la figura de los “pibes chorros”, caracterizados con una serie de rasgos expresivos, por su forma de vestir y hasta por la música que se asocia a ellos (la cumbia villera)(Kessler, 2009)
- ✓ racializados por su color de piel, acento, nacionalidad
- ✓ en contextos de pobreza, la falta de acceso a vivienda, trabajo, salud y educación
- ✓ además de ser menor, pobre, villero, cabecita negra el estigma de “**ser**” **delincuente**

# Sistema de DDHH especializado para NNy A

## sistema de protección integral

*prevención*



## sistema penal juvenil-

*respuesta a la infracción*

***Políticas de prevención*** –fomento de su educación, alimentación y condiciones de vida dignas (Directrices Riad)- que garanticen el pleno desarrollo e inclusión comunitaria del niño o adolescente (OG N° 24 Comité y OC Cidh N° 17)

**Promover** la provisión de recursos para cuidados y crianza

OC Cidh N° 17...Si ***las políticas preventivas*** no han sido eficaces para que se aleje de actividades delictivas...***una respuesta penal especializada***, de enfoque diferenciado, debe priorizar medidas alternativas para...el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de ***promover la reintegración del niño*** y de que éste asuma ***una función constructiva*** en la sociedad...

**Evitar** etiquetamiento, estigmatización, separación de su medio educativo, y de las condiciones relacionales condiciones relacionales para su crecimiento y desarrollo (físico, psíquico, emocional).

# EL Fenómeno de las infracciones penales juveniles

## Reglas Comunes Iberoamericanas sobre Justicia Penal Juvenil Restaurativa (2023/24)

### **Define el fenómeno**

....que las infracciones a la ley penal cometidas por niños, niñas y adolescentes representan un problema complejo que obedece a múltiples causas, que requieren de una respuesta integral, multisistémica y normativa, que articule políticas públicas multisectoriales, que doten a los sistemas de justicia juvenil de un enfoque restaurativo, que contemple las particularidades sociales, culturales e históricas de nuestros pueblos, así como también las brechas de desigualdades que generan exclusión o vulneración por razones condición social, nacionalidad, edad, etnia, religión, género y diversidad sexual, entre otros, para propiciar la prevención y tratamiento oportuno para que los niños, niñas y adolescentes como personas en formación puedan desarrollar sus capacidades, integrándose como actores partícipes de la sociedad.....

# El enfoque restaurativo como parte de la especialidad de los sistemas de justicia juvenil

**Transversalidad, infracciones, amplia gama de estrategias, etapas (R1.5).**: desde el primer contacto policial hasta ejecución inclusive, sin limitación de infracciones y una amplia gama de opciones (Def medidas alternativas) el principio de oportunidad procesal, la aplicación de audiencias tempranas, la remisión, la suspensión del juicio a prueba, la conciliación, las medidas socioeducativas, la indicación de tratamiento, acuerdos de comportamiento, la reparación integral del daño, la mediación, los círculos de diálogo y de sentencia.

**Prácticas con principios y valores restaurativos (R5) las distingue de las medidas:** participación, voluntariedad, respeto a la intimidad, confidencialidad, responsabilización de los NNYA, la co-rresponsabilización de la familia e instituciones de la comunidad y de las agencias estatales, elaboración de un proyecto de vida para con los niños, niñas y adolescentes

**Interdisciplinariedad: (R1.6)** desde el primer contacto con los sistemas de justicia juvenil se cuente con **informes especializados biopsicosociales** con información relevante sobre el niño, niña y adolescente en conflicto con la ley penal, y propuestas proporcionadas en el informe, **escuchando a progenitores, parientes, referentes comunitarios y profesionales**. En tal valoración **habrá de tomarse en consideración, también la situación de la persona víctima**.

**Responsabilidad estatal (R 3.1)** ... responsabilidad y supervisión estatal, participación activa de la sociedad civil, la comunidad y el sector privado.

**Respeto de los derechos de NNy(R.7) ...Derecho a la información: 8.1.** deben ser debidamente informados de sus derechos y de la existencia de las alternativas restaurativas características, propósitos, contenidos, y consecuencias...adecuada y específica, en un lenguaje sencillo y comprensible propio de una justicia amigable. Se complementa c Regla 10...1. En aplicación de los principios de intervención mínima, excepcionalidad y subsidiariedad, antes de disponerse la privación de libertad **deberá haberse descartado fundadamente** la procedencia de medidas que configuran alternativas de respuesta menos restrictivas de derechos.

**Límites a las medidas alternativas y restaurativas..** 7.2. identificado **graves vulneraciones de derechos** se promoverá su restitución y la protección de sus personas, a través de las instituciones competentes. 7.3. tienen derecho a **desempeñar una función activa y participativa en la sociedad** y no deben ser considerados **meros objetos de socialización o control**.

# Definición de Restauración o restaurar (def. Reglas)

...la restauración está referida a los efectos que se producen en las personas que han dañado o sufrido daños, cuando pueden comprender y resignificar situaciones a través de participar en espacios para hablar y escucharse, y tomar decisiones conjuntas en función a ideas y sentires propios, para atender adecuadamente sus necesidades.

Se trata de una forma personal de participación que no puede ser impuesta, ni obtenida por influencia de algún discurso moral o jurídico dominante.

Lo restaurativo se produce tanto por participar en el proceso, como por la decisión que resulta de ese “hacer juntos”, ocurre en un plano simbólico relacional, y no tiene una correspondencia única con las prestaciones que se comprometen en los acuerdos. La reparación, el perdón, o la reconciliación son parte de una restauración pero ésta los trasciende.



## Reglas Comunes Iberoamericanas sobre Justicia Penal Juvenil Restaurativa (2023/24)

### *Definición de Prácticas restaurativas*

...buscan alterar y construir otras dinámicas socio-comunitarias y familiares para que registren la co-responsabilidad comunitaria en la producción de las acciones infraccionales

...la clave de lo restaurativo está en el proceso participativo y voluntario, como modo de movilizar un trabajo colectivo

...que un joven estudie o retome sus estudios, puede estar en el marco de una imposición a partir de un ideal pre-establecido a priori

...lo restaurativo busca saber si ese joven vuelve a significar el espacio educativo y, al mismo tiempo, que se activa su disposición subjetiva y también los recursos materiales comunitarios necesarios para favorecer que pueda efectivamente sostenerlo

...el enfoque restaurativo surge del trabajo sobre un entramado de fuerzas y posibilidades, cuyo desenlace no puede conocerse de antemano

## El Derecho Humano a la participación de NNy A

Algo más que el derecho a que su opinión sea tenida en cuenta en las decisiones

### A las y los adolescentes:

- ✓ habilitar un espacio para ejercer **su capacidad narrativa** (Sennet) etapa en que es hablado por otrxs –adultos progenitores, maestros, defensores, jueces-
- ✓ un espacio de reconocimiento de la **condición especial de sujeto humano**, un espacio social, para que “consigan tener su tierra, su espacio propio respetado y **reconocido por los otros ciudadanos**” (Vezzulla, 2005)
- ✓ imprescindibilidad de la palabra, del ejercicio del lenguaje, para involucrarse y para poder dar sentido a las propias acciones, si sus motivaciones permanecen opacas e ininteligibles se alimenta la tendencia a la repetición y la cultura de la negación.
- ✓ **acompañarlos en el pasaje de la infancia a la autonomía para lo que es** imprescindible **ayudarlos a aprender** hacer conciencia de los efectos relacionales de los propios actos con efecto emancipatorios y des-victimizantes.
- ✓ (Honnet, Benjamin) es bajo **una condición de reconocimiento** como manifestación expresiva social lo que permite que el sujeto pueda quedar descentrado como individuo y alcance una recíproca disposición a orientar su acción teniendo en cuenta el valor de la otra persona. Claro que sólo será posible si simultáneamente es escuchado y reconocido.

El Derecho Humano a la participación de NNy A  
Algo más que el derecho a que su opinión sea tomada en cuenta en las decisiones

**Participación que ayude a  
construir ciudadanía (UNICEF)**

- ✓ DH fundamental que contribuye a la construcción de ciudadanía, al fortalecimiento de capacidades y confianza, a la promoción del compromiso democrático y Estado de Derecho, y al mejoramiento de la formulación de políticas públicas

**Involucramiento y asertividad  
(UNICEF)**

- ✓ El resultado que se obtiene cuando los individuos adquieren habilidades que les permiten impactar sus propias vidas y en las vidas de personas, organizaciones y comunidades, permitiéndoles realizar o exigir el cumplimiento de sus derechos

# **La definición de las reglas sobre Co-responsabilidad colectiva y su alta transcendencia para países con altos niveles de desigualdad**

## **Definición de Corresponsabilización colectiva (mencionada en Regla 4.1)**

**... este término hace referencia en estas Reglas a la forma en la que el Estado, la comunidad, las organizaciones civiles y las familias, se involucran (i) en un abordaje del hecho delictivo que pueda atender a la multiplicidad de factores que se han conjugado para que emergiera como tal; (ii) en el proceso de comprensión, reflexión y elaboración del daño; (iii) en la gestión del acompañamiento y apoyo requeridos por las personas involucradas; y (iv) en la producción de respuestas que contemplen la historia y las necesidades singulares de quienes han quedado implicados en la situación. De este modo, el Estado y la comunidad pueden implicarse en la elaboración del daño producido por un delito, pero también del daño tácito que se expresa en el delito y que remite a la historia de carencias, dificultades e imposibilidades que afectan a estos niños, niñas y adolescentes.**

# INCIDENCIAS E IMPACTO DE LAS REGLAS HASTA HOY

1. Aportes de texto de las Reglas en materia de justicia penal juvenil restaurativa Observaciones al CIAJ (participación en talleres) para incluir la justicia restaurativa. Comentarios a la O.G. 27 del Comité de los Derechos del Niño (ONU) para el capítulo de justicia restaurativa. Colaboración en el informe "Un enfoque de justicia centrada en la niñez: Perspectivas iberoamericanas para una agenda regional", de la Alianza Iberoamericana de Acceso a la Justicia.
2. Difusión del contenido en Congresos: (i) V Congreso de Justicia Restaurativa y Justicia Terapéutica (Costa Rica); (ii) Congreso Regional Preparatorio al Congreso Mundial sobre Justicia con la Niñez 2025 (Colombia); (iii) "V Congreso Mundial sobre Justicia con la Niñez. Hacia una Justicia Centrada en la Niñez: Acciones de prevención y respuesta a la violencia que afecta a los niños y niñas en los sistemas de justicia" (Madrid). Se está pensando en que se vuelvan Convenio.
3. Capacitación: inclusión de las Reglas y su contenido en diplomaturas sobre la materia.

## INCIDENCIAS E IMPACTOS DE LAS REGLAS HASTA HOY

- 4. **Colombia** - incluidas en la capacitación para jueces, incluida en la Diplomatura y guía proyecto de reforma del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes
- 5. **Argentina** - Equipo de Trabajo Especializado en Mediación y Prácticas Restaurativas con Jóvenes y Adolescentes.
- 6. Parte de la agenda iberoamericana de justicia 25/30 en el Vto Congreso Mundial con la niñez, como modelo común hacia el que ir la justicia penal



Cumbre Judicial  
Iberoamericana



20 AÑOS  
2003-2023



# *MUCHAS GRACIAS*

ESCANEE EL QR PARA  
ABRIR LAS REGLAS



CONTACTO:  
[sgreco@mpd.gov.ar](mailto:sgreco@mpd.gov.ar)  
[motero@mpd.gov.ar](mailto:motero@mpd.gov.ar)